

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORGANISMO GARANTE”; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UTP”; QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; MISMO QUE SE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL ORGANISMO GARANTE”:

I.1. El Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios; tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

I.2. Que el Instituto cuenta con atribuciones para “promover y difundir permanentemente la cultura de transparencia, acceso a la Información pública y protección de datos personales; para capacitar, actualizar y brindar apoyo técnico a los Sujetos Obligados; proponer que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas, de todos los niveles y modalidades del Estado se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los estipulados en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; proponer que las instituciones de educación superior públicas y privadas incluyan asignaturas que ponderen los derechos tutelados por la Ley, dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares.

Así como de impulsar, conjuntamente con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre transparencia, rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, que promuevan el conocimiento sobre estos temas y coadyuven con el Organismo Garante en sus tareas sustantivas; promover, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, la participación



ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de temas de transparencia y derecho de acceso a la información; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; celebrar convenios con los Sujetos Obligados que propicien la publicación de la información en el marco de las políticas de transparencia proactiva y mantener una efectiva colaboración y coordinación con los sujetos obligados, a fin de lograr el cumplimiento de las leyes en la materia; de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

1.3. Que en fecha 2 de septiembre de 2022, se suscribió convenio de colaboración con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, conocido por sus siglas como “**CEAIP**”, con el objeto de coordinar el uso e implementación de la herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidades denominada “**Integra2**”, diseñada por “**CEAIP**”, que ofrece un lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad, en las páginas o portales en Internet de los sujetos obligados a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

1.4. Que el Consejo General del Instituto, en la Primer Sesión Ordinaria celebrada el 25 de enero del 2023, aprobó como cada año entre otras Convocatorias de diversos concursos a celebrarse, el relativo al Sexto Concurso de Ensayo Universitario, “Participación Ciudadana como Medio para el Gobierno Abierto” dirigido a estudiantes universitarios.

1.5. Que es interés del Organismo Garante mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Sujetos Obligados, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios.

1.6. La Mtra. Amelia Lucía Martínez Portillo fue designada por el Consejo General como Comisionada Presidente en Sesión Extraordinaria de fecha seis de enero de dos mil veintitrés y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en los artículos 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como los 6 y 10, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.7. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, Código Postal 31205, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



II. De la “UTP”

II.1. Que es un organismo público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación No. **583/2011 I P.O.** expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 24 de diciembre del año 2011;

II.2. Que tiene como objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con actitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

II.3. Que la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata acredita su cargo como Rectora de la Universidad Tecnológica de Parral, mediante el nombramiento que le fue conferido por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de fecha 03 de noviembre de 2021, registrado ante el Registro Público de Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de Chihuahua, con los datos Sección 1, Folio 38 y Libro 1; y registrado ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, con los siguientes datos: I093, Folio 38, Libro Seis, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio de Colaboración conforme al artículo 13 fracción XI de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral.

II.4. Tener su domicilio en Avenida General Jesús Lozoya Solís km 0.931, Colonia Paseos del Almanceña, C.P. 33827 en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

III. De “LAS PARTES”






III.1 Se reconocen recíprocamente su personalidad y representación con las que celebran el presente instrumento.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.3 Que es interés de las partes conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y demás ordenamientos en la materia.

Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO GENERAL. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases y mecanismos operativos entre **“LAS PARTES”**, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y de la protección de datos personales, así, como la formación y capacitación del personal integrante de la Institución Educativa firmante y de su base estudiantil en la materia de acceso a la información pública y protección de los datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

A efecto de lograr lo anterior **“LAS PARTES”** realizarán, entre otras actividades, las referidas a un programa de trabajo que elaborarán y suscribirán debidamente y que se integrará al presente Convenio.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

a) Programa “Integra2”

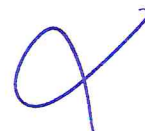
Mediante el presente instrumento **“EL ORGANISMO GARANTE”** otorga a la **“UTP”** la sublicencia o distribución de uso gratuito, de la herramienta web denominada **“Integra2”** diseñada por **“CEAIP”**, con la finalidad de que la **“UTP”** implemente esta herramienta web de accesibilidad para personas con discapacidades en su portal de Internet y/o Páginas Oficiales, con las funciones de lector de voz, contraste de colores en pantalla, ampliación y separación de imágenes, guía de lectura y otras funciones de utilidad.

b) Promoción y Difusión del Sexto Concurso de Ensayo Universitario.

“LA UTP” a fin de coadyuvar al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y de la protección de datos personales de su base estudiantil, colaborará activamente con “EL ORGANISMO GARANTE” en la difusión y promoción del Sexto Concurso de Ensayo Universitario, “Participación Ciudadana como Medio para el Gobierno Abierto”.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes se comprometen a:

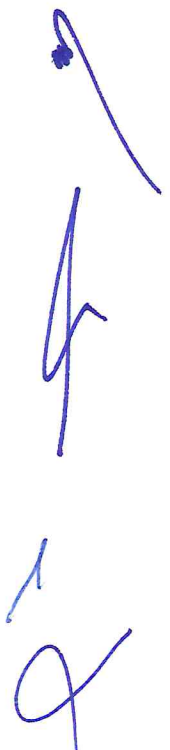
1. Fortalecer la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y la portabilidad de los mismos, así como instrumentar acciones de gobierno abierto que impulsen la participación ciudadana, la transparencia proactiva y la rendición de cuentas.
2. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente acciones y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
3. Impulsar de manera conjunta que en los programas y planes de estudio se incluyan asignaturas que ponderen temas inherentes a la transparencia, rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y portabilidad.
4. Organizar y realizar conferencias, cursos, mesas de trabajo, foros de discusión, talleres y/o seminarios o cualquier otro evento que promueva, la cultura de la transparencia, protección de datos personales y el derecho de acceso a la información pública y su fortalecimiento, estableciendo programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información pública, accesibilidad y protección de datos personales, dirigidos a la sociedad civil con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y normatividad relacionada con éstas, de acuerdo a un calendario de actividades establecido por ambas instituciones.
5. Promover el aprovechamiento de la infraestructura, recursos humanos, técnicos y materiales existentes para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de programas de estudios, publicaciones, cursos, seminarios, talleres y contenidos.



6. Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, y el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales y de portabilidad.
7. Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de los derechos humanos, de la transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales y de portabilidad.
8. Impulsar programas de gobierno abierto, basados en la gestión pública colaborativa entre gobierno y sociedad cimentado en la transparencia, la rendición de cuentas, el uso y reutilización de datos abiertos, la participación ciudadana y la innovación.
9. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, el derecho de acceso a la información y protección de datos personales y de portabilidad, así como de gobierno abierto.
10. Coordinar acciones de capacitación al personal integrante de la "UTP", así como del alumnado, a fin de promover el derecho de acceso a la información y el de la protección de datos personales, a su intimidad y privacidad a fin de que se asuman como sujetos dignos, capaces de desarrollarse plenamente mediante la toma de decisiones responsables y autónomas para orientar su actuación como sujetos de derechos y deberes que participan en el mejoramiento de la sociedad ya sea en un contexto presencial o en línea y reconozcan la importancia de ejercer la libertad al tomar decisiones con responsabilidad y regular su conducta de manera autónoma para favorecer su actuación apegada a principios éticos, el respeto a los derechos humanos y valores democráticos.

CUARTA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL ORGANISMO GARANTE".

- a) Brindar capacitación a los funcionarios, personal y alumnado de la "UTP", en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información, protección de datos personales y portabilidad, así como en temas relativos de gobierno abierto.
- b) "EL ORGANISMO GARANTE" a petición de la "UTP", proporcionará la asesoría que ésta requiera sobre la aplicación de criterios para clasificar la información, así como para resolver las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales que le sean presentadas, entre otros aspectos que tengan relación con dichas materias.



- c) Otorgar, en su carácter de autorizado por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, conocido por sus siglas como “CEAIP”, la sublicencia o distribución de uso gratuito de la herramienta web denominada “**Integra2**”, en términos de lo señalado en el presente Convenio, a la “**UTP**” a fin de que dicha herramienta sea incorporada en su Portal de Internet y/o Páginas Oficiales y con ello brindar mayor accesibilidad a las personas con discapacidad.
- d) Entregar a la “**UTP**” copia de los documentos para instalación y copia por medio electrónico del código fuente, los cuales integran la aplicación de la herramienta web denominada “**Integra2**”, necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en los equipos informáticos de la “**UTP**”.
- e) Entregar las actualizaciones de la herramienta web denominada “**Integra2**”, que se generen posteriores a la fecha de entrega por medio de servidor de archivos, así como el manual de operación y requerimientos mínimos para su aplicación.
- f) Brindar soporte técnico sobre instalación a través del correo electrónico soporte@ichitaip.org.mx.
- g) Establecer los mecanismos de capacitación necesarios a los servidores públicos que sean designados para la operación de la herramienta web denominada “**Integra2**”, de acuerdo a la capacidad operativa de la Subcoordinación de Sistemas de “**EL ORGANISMO GARANTE**”.
- h) Brindar los carteles, banners y demás instrumentos necesarios para proceder a la difusión de los Concursos convocados por “**EL ORGANISMO GARANTE**”.
- i) Poner a disposición de la “**UTP**”, en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación los cuáles serán para el uso reservado del “**UTP**”, quien no podrá comercializarla.
- j) Otorgar facilidades a la “**UTP**” en uso de su infraestructura, para el desarrollo de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- k) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA “UTP”.



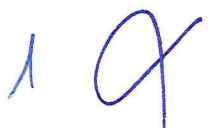
- a) Promover los derechos de acceso a la información, protección de datos personales, así como los temas de transparencia y rendición de cuentas como parte integral de la gestión pública que desempeña.
- b) Brindar las facilidades administrativas, tecnológicas y humanas necesarias para llevar a cabo la capacitación a los funcionarios, personal y alumnado de la “UTP”, en lo concerniente a la materia de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales y de portabilidad.
- c) Poner a disposición de **"EL ORGANISMO GARANTE"**, en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, materiales exclusivamente con fines educativos o de investigación, los cuáles serán para el uso reservado de **"EL ORGANISMO GARANTE"**, quien no podrá comercializarla.
- d) Incluir en sus programas y planes de estudio asignaturas que ponderen temas inherentes a la transparencia, rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y portabilidad.
- e) Otorgar facilidades a **"EL ORGANISMO GARANTE"**, en uso de su infraestructura, así como de sus herramientas administrativas, tecnológicas y humanas necesarias, para el desarrollo de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- f) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales, de sus funcionarios, personal y alumnado.
- g) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de docencia, capacitación e investigación, para conocer la percepción social respecto del derecho de acceso a la información y los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales.
- h) Construir proyectos que vinculen tanto las necesidades y propósitos de **"EL ORGANISMO GARANTE"**, como de la formación de los alumnos en los distintos niveles de educación, ya sea a través del servicio social o pasantías.
- i) Organizar cursos, talleres y/o seminarios con el fin de divulgar o aumentar su conocimiento en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, de acuerdo a un calendario de actividades establecido por ambas instituciones.

- j) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- k) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, de protección de datos personales y de portabilidad, de rendición de cuentas y de gobierno abierto.
- l) Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, de protección de datos personales y de portabilidad, de rendición de cuentas y de gobierno abierto.
- m) Difundir y propiciar la participación activa de su alumnado en los Concursos que convoque el Instituto.
- n) Distribuir material impreso e insertar los banners que le proporcione “**EL ORGANISMO GARANTE**”, en su portal de internet y/o páginas oficiales, así como en las redes sociales con que cuente, a efecto de coadyuvar en la difusión de los Concursos que convoque el Instituto.
- o) En el ámbito de sus atribuciones, llevar a cabo la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción y formulación de políticas de apertura gubernamental y gobierno abierto.
- p) Recibir la información que le sea entregada por “**EL ORGANISMO GARANTE**”, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- q) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

SEXTA. USO DE LA HERRAMIENTA WEB “INTEGRA2”



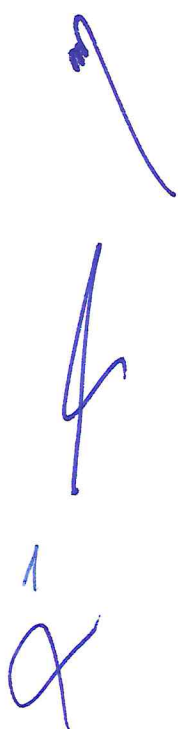
La Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, conocido por sus siglas como “**CEAIP**”, conservará en todo momento los derechos patrimoniales sobre la herramienta web denominada “**Integra2**”.

“**EL ORGANISMO GARANTE**”, en su carácter de autorizado por la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, otorga la sublicencia o distribución de la herramienta web denominada “**Integra2**”, a la “**UTP**”.

Asimismo, la “**UTP**” en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberá mencionar a la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, conocido por sus siglas como “**CEAIP**”, como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar la herramienta web denominada “**Integra2**”.

Para hacer uso de la herramienta web denominada “**Integra2**”, la “**UTP**” deberá comprometerse a:

- a) Contar con los requerimientos tecnológicos mínimos necesarios para la correcta operación y administración de la herramienta web denominada “**Integra2**”.
- b) Recibir de “**EL ORGANISMO GARANTE**” la herramienta web denominada “**Integra2**” e instalarla en sus equipos informáticos para que sus usuarios puedan hacer uso de los beneficios que tal herramienta les pudiese proporcionar.
- c) Respetar en todo momento la denominación de la herramienta web denominada “**Integra2**” durante la instalación, implementación y utilización del mismo, así como a reconocer que la titularidad sobre los derechos morales y la propiedad intelectual obra a favor de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, conocido por sus siglas como “**CEAIP**”.
- d) Utilizar la herramienta web denominada “**Integra2**” de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por “**EL ORGANISMO GARANTE**”.
- e) Implementar los requerimientos tecnológicos mínimos necesarios para poner en funcionamiento la herramienta web denominada “**Integra2**”.



- f) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza de la herramienta web denominada “**Integra2**” que le entrega “**EL ORGANISMO GARANTE**”.

SÉPTIMA.- DE LOS ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en designar como enlaces a las personas que se enuncian a continuación:

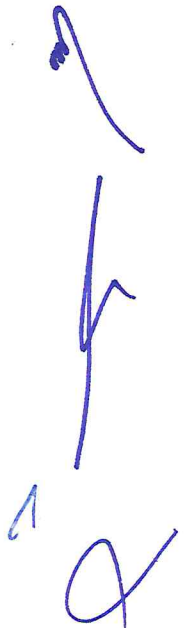
- a) Por parte de “**EL ORGANISMO GARANTE**”, a los siguientes servidores públicos:
- a.1) Ing. Alexandro Sandoval Loya, Subcoordinador de Sistemas.
 - a.2) Lic. Mauricio Elizondo Olivas, Subdirector de Capacitación.
- b) Por parte de la “**UTP**”, los siguientes servidores públicos:
- a.1) Lic. Blas Miguel Castillo Valles, Director de Planeación, Programación y Evaluación.
 - a.2) Lic. Karen Rubí Ávila Náñez, Abogada General.

Así mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que en caso de que exista alguna modificación de la persona designada para dar seguimiento al presente instrumento legal, lo harán del conocimiento de la otra parte en un plazo no mayor de 15 días hábiles posterior al cambio y que tal situación no afectará al cumplimiento de los compromisos adquiridos. El documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los enlaces pasará a formar parte del presente instrumento legal.

OCTAVA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO. “**LAS PARTES**” acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por aquellas que a razón de la naturaleza del acto deseen adherirse al mismo.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “**LAS PARTES**”, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” convienen en regular mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de



los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondientes a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los convenios específicos. **“LAS PARTES”** acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por **“LAS PARTES”**, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

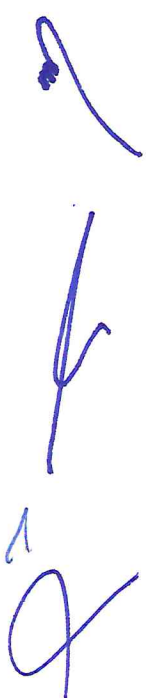
Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar al cumplimiento al objeto del presente y aquellos que deriven del presente, no adquieren derechos laborales con relación a la otra parte, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL. **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN. **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetaran en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Ninguna de **“LAS PARTES”**, utilizará la información recibida o generada bajo el presente Convenio de manera perjudicial para la otra parte y, divulgará o diseminará dicha información a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.

“LAS PARTES” figuran como encargados del tratamiento de los datos personales que recabe a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se compromete a obtener, usar, registrar, organizar, conservar, elaborar, utilizar, comunicar, difundir, almacenar, poseer, acceder, manejar, aprovechar, divulgar, transferir o disponer de los datos personales de conformidad a los avisos de privacidad de **“LAS PARTES”** y con apego a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.



DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma, y su vigencia será por tiempo indeterminado respecto del Objetivo General descrito en la Cláusula Primera.

Cualquiera de **“LAS PARTES”**, podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

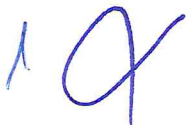
DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones a las controversias.

DÉCIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a **“LAS PARTES”** para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por **“LAS PARTES”**, sin que se vean afectadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VOLUNTADES. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento, y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.



DÉCIMA NOVENA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS. “LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en Chihuahua, Chihuahua, al diecisiete de abril del año 2023.

POR “EL ORGANISMO GARANTE”


**MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ
PORTILLO
COMISIONADA PRESIDENTE**

POR LA “UTP”


**DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ
MATA
RECTORA DE LA UTP**

TESTIGOS


**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA
ROCHA MONTIEL
COMISIONADO**


**LIC. BLAS MIGUEL CASTILLO
VALLES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.**